

Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería, por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada en la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Examinadas las solicitudes presentadas en la convocatoria regulada por la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA N.º 132 de 12 de julio de 2022, se efectuó la convocatoria de subvenciones públicas para incentivar la realización de los Proyectos de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021.

Segundo.- Con fecha 9 de agosto de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes según lo estipulado en el resuelve decimocuarto apartado a) de la Resolución de 7 de julio de 2022.

Al anterior antecedente de hecho le es de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, conforme a lo establecido en el artículo 25 en concurrencia con la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Segundo.- Tal como se regula en el apartado tres del artículo 22 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el resuelve decimoquinto apartado 1 de la Resolución de 7 de julio de 2022, no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo, aquellas solicitudes que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:



FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/10/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm3M7HL8DYJ2FTUHBTHY2WULJEX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a) Sean presentadas fuera de plazo.

b) Cuyo proyecto contemple un plan formativo que no cumple los requisitos recogidos en el artículo 13.1, no recoge el mínimo de horas formativas exigidos en el artículo 13.3 o bien supera el máximo de horas formativas que establecido en la letra e) del resuelve octavo.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- La inadmisión y archivo de las solicitudes de concesión de subvenciones de la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que se relacionan a continuación en el Anexo I.

Segundo.- Esta resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html>

en los términos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL
AMOS GARCÍA HUESO

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/10/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm3M7HL8DYJ2FTUHBTHY2WULJEX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	